



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 161-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 23 de marzo de 2026

VISTOS:

Solicitud, de fecha 25 de febrero de 2026; Carta N° 000106-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 04 de marzo de 2026; Carta N° 000066-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 09 de marzo de 2026; Informe Legal N° 000128-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2026; Oficio N° 000008-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 17 de marzo de 2026; y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, (...) El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Artículo 48° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto a la Investigación, expresa lo siguiente: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, expresa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 749-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, SE RESUELVE: INTEGRAR a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 736-2024-CCO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando el artículo cuarto de su parte resolutive, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto. - DECLARAR como GANADORES del VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024, a Proyectos conforme al siguiente detalle:

11	JHON RICHARD HUANCA SUAQUITA	EFFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (COLLETIA SPINOSISSIMA J. GMELIN) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (VICUGNA PACOS) HUANCANE - PUNO 2024	INGENIERÍA TEXTIL Y DE CONFECCIONES	66	Ganador	S/ 10,000.00
----	------------------------------	---	-------------------------------------	----	---------	--------------

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 100-2025-CU-UNAJ, de fecha 29 de diciembre de 2025, se resolvió RATIFICAR el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba la modificación del cronograma, modificación presupuestal y ampliación del plazo por seis (06) meses del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ, correspondiente al proyecto denominado "EFFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (Colletia spinosissima J. Gmelin) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (Vicugna pacos) HUANCANE - PUNO 2024", presentado por el Asesor de Tesis Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita y la Tesista Yusthy Lis Brenda Coaquira Huahualuque, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43° y 45° de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca";

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

RCU N.º 161- 2026 -CU-UNAJ

Que, mediante Contrato de Ejecución de Proyectos de Investigación de Tesis N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito, por una parte, la Universidad Nacional de Juliaca, representado por el Vicepresidente de Investigación y de otra parte el Asesor de Tesis Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita y la Tesista Yusthy Lis Brenda Coaquira Huahualuque, para efectos de la ejecución del Proyecto de Tesis denominado **"EFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (Colletia spinosissima J. Gmelin) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (Vicugna pacos) HUANCANE - PUNO 2024"**, estipulándose en su cláusula cuarta la Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución, el mismo que establece 10 meses según lo señalado en el numeral 2.9 de las bases;

Que, mediante Solicitud, de fecha 25 de febrero de 2026, el Asesor de Tesis Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita y la Tesista Yusthy Lis Brenda Coaquira Huahualuque, solicitan la modificación y reprogramación del Cronograma de Actividades de Investigación de Tesis N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ, debido a que el cronograma aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 100-2025-CU-UNAJ, no se cumplió, por ello solicita segunda ampliación de plazo por un periodo de seis (06) meses al contrato antes mencionado;

Que, mediante Carta N.º 000106-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 04 de marzo de 2026, Vicerrectorado de Investigación, en referencia al Acta de Sesión de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2026/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrita por los miembros que la integran, mediante la cual concluye que las propuestas formuladas en el petitorio son necesarias y técnicamente viables; en consecuencia, acuerdan APROBAR la modificación y reprogramación del Cronograma de Actividades, en virtud del literal b) del artículo 45º del referido Reglamento, aprueban también la segunda ampliación de plazo por un periodo de seis (06) meses del Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato suscrito;

Que, mediante Carta N.º 000066-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 09 de marzo de 2026, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, solicita adjuntar los actuados en atención a la Segunda Ampliación de Plazo del Contrato de Ejecución de Proyectos de Investigación de Tesis N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ para la emisión del pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2026/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 04 de marzo de 2026, la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, determina que las modificaciones de Cronograma, presupuesto y segunda ampliación de plazo por un periodo de 06 meses al Contrato de Ejecución del proyecto de Investigación de Tesis N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ, según cronograma adjunto al expediente presentado por el asesor de Tesis Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita y la Tesista Yusthy Lis Brenda Coaquira Huahualuque del Proyecto de investigación de Tesis denominado **"EFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (Colletia spinosissima J. Gmelin) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (Vicugna pacos) HUANCANE – PUNO 2024"**, se considera que las propuestas son técnicamente viables y se acuerda aprobar las modificaciones de Cronograma, presupuesto y ampliación de plazo por un periodo de 06 meses al Contrato de Ejecución del proyecto de Investigación de Tesis N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ;

Que, mediante Informe Legal N.º 000128-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, considera que resulta procedente la solicitud de segunda ampliación de plazo por seis meses, así como la modificación y reprogramación del cronograma de actividades del Proyecto de Investigación **"EFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (COLLETIA SPINOSISSIMA J. GMELIN) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (VICUGNA PACOS) HUANCANE- PUNO 2024** para efectos de la ejecución y culminación del Proyecto de Tesis presentado por el Asesor Jhon Richard Huanca Suaquita y la tesista YUSTHY LIS BRENDA COAQUIRA HUAHUALUQUE; hasta por el plazo máximo de SEIS (06) MESES de forma excepcional, computados a partir de la culminación de la primera ADENDA DE MODIFICACIÓN N.º 0001-2026 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024;

Que, mediante Oficio N.º 000008-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 17 de marzo de 2026, Vicepresidencia de Investigación en atención a los informes técnicos obrantes solicita LA APROBACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR SEIS (06) MESES AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ, QUE SERAN COMPUTADOS A PARTIR DE LA CULMINACIÓN DE LA PRIMERA ADENDA DE MODIFICACIÓN N.º 0001 – 2026 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ, ASI COMO LA MODIFICACIÓN Y REPROGRAMACIÓN DE CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS **"EFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (COLLETIA SPINOSISSIMA J. GMELIN) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (VICUGNA PACOS) HUANCANE – 2024"**, mediante el acto resolutivo respectivo, a fin de continuar con la ejecución y culminación del mencionado proyecto de investigación;

Que, para efectos del cumplimiento de la presente es preciso señalar lo establecido en el **"REGLAMENTO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA"**, aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 195 - 2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, donde establece en su Artículo 18º que la Vicerrectorado de Investigación, es el Órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de investigación, además, lo establecido en el Artículo 23º que establece que la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa es la instancia permanente que se encargara de implementar las fases de ejecución y cierre del ciclo de vida de los proyectos de investigación, teniendo como una de sus funciones b) **"evaluar los informes técnicos - científicos parciales e informes de fin de actividades presentadas por los coordinadores de los proyectos de investigación"**;

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, en su Artículo 45º sobre la Gestión de Cambios, establece que, durante la ejecución de proyecto, es posible que suceda situaciones que alteren las condiciones de realización de actividades. Estas



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 161- 2026 -CU-UNAJ



alteraciones obligan a realizar cambios en los alcances del proyecto de investigación y también en el "calendario de evaluación" según los elementos que se requiera modificar, se puede dar los siguientes casos: a) Cambio en el alcance del proyecto (...). b) Cambios en el cronograma de ejecución, consiste en cambios que puedan realizar a las fechas del cronograma de actividades, así como a los cambios en el plazo de ejecución de los proyectos. El cambio de fechas es procedente si no ponen aumento del presupuesto ni modificación de los objetivos resultados del proyecto. La modificación de plazo de ejecución es procedente si está debidamente justificado y no podrían ampliarse más de seis (06) meses adicionales, corriendo el riesgo de aclarar al proyecto como inviable y posterior cancelación. c) Cambios en el presupuesto, se indica en el Artículo 43º del presente Reglamento;

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente remitido y de la Carta N.º 000106-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 04 de marzo de 2026, y Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2026/DITT-VRI/UNAJ, resulta procedente resulta procedente la solicitud de segunda ampliación de plazo por seis meses, así como la modificación y reprogramación del cronograma de actividades del Proyecto de Investigación "EFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (COLLETIA SPINOSISSIMA J. GMELIN) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (VICUGNA PACOS) HUANCANÉ- PUNO 2024 para efectos de la ejecución y culminación del Proyecto de Tesis presentado por el Asesor Jhon Richard Huanca Suaquita y la tesista YUSTHY LIS BRENDA COAQUIRA HUAHUALUQUE;

Que, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de marzo de 2026, por acordó por UNANIMIDAD: APROBAR la segunda ampliación de plazo, así como la modificación y reprogramación del cronograma de actividades del Proyecto de Investigación "EFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (COLLETIA SPINOSISSIMA J. GMELIN) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (VICUGNA PACOS) HUANCANÉ- PUNO 2024 para efectos de la ejecución y culminación del Proyecto de Tesis presentado por el Asesor Jhon Richard Huanca Suaquita y la tesista YUSTHY LIS BRENDA COAQUIRA HUAHUALUQUE; hasta por el plazo máximo de SEIS (06) MESES de forma excepcional, computados a partir de la culminación de la primera ADENDA DE MODIFICACIÓN N.º 0001-2026 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43º y 45º de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220- Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la segunda ampliación de plazo, así como la modificación y reprogramación del cronograma de actividades del Proyecto de Investigación "EFECTO DEL EXTRACTO DEL ARBUSTO CHU'JU (COLLETIA SPINOSISSIMA J. GMELIN) DESHIDRATADO EN LA CALIDAD DEL PROCESO DE LAVADO DE LA FIBRA DE ALPACA HUACAYA (VICUGNA PACOS) HUANCANÉ- PUNO 2024 para efectos de la ejecución y culminación del Proyecto de Tesis presentado por el Asesor Jhon Richard Huanca Suaquita y la tesista YUSTHY LIS BRENDA COAQUIRA HUAHUALUQUE; hasta por el plazo máximo de SEIS (06) MESES de forma excepcional, computados a partir de la culminación de la primera ADENDA DE MODIFICACIÓN N.º 0001-2026 AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS N.º 011-2024-VPIN-CCO-UNAJ DEL VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43º y 45º de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación de la UNAJ, realice las acciones administrativas correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo precedente del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



D. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
GAJ
OTI
c.c. Arch.
KVCQ

